

I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2009.

# **Incidencia y articulación entre el discurso jurídico y los discursos clínicos en los tratamientos de toxicómanos.**

Moisá, Gerónimo Antonio.

Cita:

Moisá, Gerónimo Antonio (2009). *Incidencia y articulación entre el discurso jurídico y los discursos clínicos en los tratamientos de toxicómanos. I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVI Jornadas de Investigación Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-020/453>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eYG7/cPq>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# INCIDENCIA Y ARTICULACIÓN ENTRE EL DISCURSO JURÍDICO Y LOS DISCURSOS CLÍNICOS EN LOS TRATAMIENTOS DE TOXICÓMANOS

Moisá, Gerónimo Antonio

Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Tucumán. Argentina

---

## RESUMEN

Se plantean los interrogantes que se desprenden de los entrecruzamientos entre el discurso jurídico y los discursos clínicos en los tratamientos de las toxicomanías, con el propósito de visualizar líneas de análisis de la problemática del consumo de sustancia.

### Palabras clave

Discurso Tratamientos Toxicomanía

## ABSTRACT

INCIDENCE AND ARTICULATION BETWEEN THE LEGAL DISCOURSE AND THE CLINIC DISCOURSES IN THE DRUGS ADDICTIONS TREATMENTS

We think about the interrogates to dislodge of the crisscrosses between the Legal Discourse and the Clinics Discourses in the Drugs Addictions Treatments, with the intention to see the analyzes lines in the Problematics of the consumption of substances.

### Key words

Discourse Treatments Toxicomania

---

## INTRODUCCIÓN

Al decir de M. Foucault (1970), discurso es un orden en virtud del cual se circunscribe el campo de la experiencia y el saber posible, el modo de ser de los objetos que aparecen en el campo y las subsecuentes descripciones, clasificaciones de dichos objetos. A partir de este concepto, puede afirmarse que tanto el discurso jurídico como el discurso clínico contará con reglas de enunciación que responden a una episteme particular; así también, a una manera de organizar el campo de experiencia y saber que los caracterizan.

El discurso es para Foucault (1970, Pág. 11, 12) una serie de procedimientos mediante los cuales se establecen líneas divisorias entre lo admitido y lo no admitido. Dirá que "en toda sociedad, la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tienen por función conjurar los poderes y peligros... el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse"

En el caso particular del discurso jurídico, este se erige como uno de los pilares fundamentales de nuestra cultura razón por la cual la norma jurídica constituye parte de la infraestructura simbólica que le sirve de base. Su función es mantener el orden público, definir los comportamientos lícitos y aquellos que deben ser sancionados y sostener las regulaciones entre los hombres; en otros términos, sostener el pacto social.

Se puede establecer una distinción dentro del discurso jurídico: el derecho natural y el derecho positivo. El primero postula que el hombre por naturaleza aspira a lo bueno, a lo verdadero, al saber y a la justicia. Desde esta concepción, el derecho es solo el conjunto de normas dictadas por la voluntad de las autoridades encargadas de decir cual es la ley o de los jueces que deducen las leyes a partir de casos particulares que son llamados a juzgar. Se toma como valor absoluto la justicia y como meta a las leyes que la sostienen.

Para el derecho positivo la justicia no es trascendental, sino inma-

nente a las leyes que materializan un tiempo histórico, un contexto social determinado y una noción de una justicia que no pertenece al campo del derecho sino más bien al de la ética.

Las normas jurídicas del derecho positivo se materializan en leyes que regularan los comportamientos entre los hombres. Jorge Degano (2002) establece que las leyes normativas como las religiosas, las morales y las jurídicas, tienen como fin determinar el deber ser. A partir de lo cual, las leyes tienen el carácter de obligatorias que impulsan a una normatividad. El concepto de normatividad contiene el deslizamiento hacia el concepto de normalidad. La norma jurídica interviene en consecuencia, sobre los límites de lo normal y lo patológico. ¿En que lugar del deber ser se ubica el toxicómano desde el discurso jurídico? ¿Los parámetros de normalidad serán los mismos desde el discurso jurídico y los discursos clínicos?

Al hacer alusión al Discurso Clínico, podemos caracterizarlo como el conjunto de prácticas que tienen su origen en el discurso médico. La clínica tiene por objeto tanto lo singular del padecimiento del enfermo como ofrecer la apertura del discurso de la ciencia hacia la construcción del saber acerca de la enfermedad. La experiencia clínica que se ocupa del sufrimiento del enfermo y que es la vía de elaboración del saber de la enfermedad, se materializa en una variedad de prácticas muchas de las cuales trascienden el campo exclusivamente médico. Tal es el caso de los distintos discursos de la psicología como los son el del psicoanálisis, del conductismo, del cognitivismo, de la gestalt. Discursos que sostienen concepciones y prácticas clínicas diferentes. Indagar las incidencias entre los discursos jurídicos y clínicos, como así también las posibles articulaciones entre ellos, exige realizar un análisis de las consecuencias que trae dicha incidencia y articulaciones. Por ejemplo, si se establece una relación dialéctica entre los mismos, si se construyen un campo interdisciplinario, si se elaboran objetos transdisciplinario o se produce un cuestionamiento pluridisciplinar. ¿Cómo repercute la intervención del discurso jurídico sobre los tratamientos terapéuticos hacia el toxicómano? ¿Qué incidencia tendrá en las prácticas clínicas las medidas de seguridad curativa o educativas que prescribe la ley 23737? ¿Como se posicionan los discursos clínicos frente a la demanda imperativa del discurso jurídico? ¿Qué incidencia produce en el clínico y en sus estrategias terapéuticas lo dictaminado por los jueces? ¿Cómo se posiciona el clínico ante la norma que emana de la ley?

## DESARROLLO

Michel Foucault utiliza la *arqueología* como procedimiento de investigación que analiza y describe los discursos desde el entramado del discurso mismo, lo que significa que no busca interpretar el discurso desde un supuesto origen, sino desde su propia instancia. A través de este análisis focaliza los mecanismos a través de los cuales las formaciones discursivas producen los objetos de los que hablan, del ejercicio de poder que conforma regímenes de enunciación que organizan las posibilidades de la experiencia. Al decir de María Britos (2003, Pág. 63-82) "los ordenamientos de los discursos acontecen como efectos que penetran en las prácticas de la cultura, se materializan en formatos institucionales, se dispersan, se reproducen y se articulan en dispositivos que naturalizan la lógica de sus problematizaciones". ¿Cuáles serán las estrategias y las teorizaciones que hagan posible observar los efectos del discurso jurídico en las prácticas de la cultura?

Eric Laurent enuncia que "el tratamiento de la adicción, de la toxicomanía del sujeto, es uno de los más difíciles que existen" En este sentido, las investigaciones epidemiológicas muestran resultados estadísticos sobre los tratamientos de rehabilitación. En general expresan que existen bajísimos índices de eficacia de los tratamientos practicados ya que abandonan definitivamente el consumo el 5% del total de los asistidos en instituciones especializadas, en término promedio ¿Esto se produce por las características que imprime el consumo de drogas en los sujetos? ¿Es porque responden, en su gran mayoría, a la orden judicial y en consecuencia no es el toxicómano quien demanda tratamiento? ¿Guardará relación la eficacia de los tratamientos con las estrategias que sostienen los discursos clínicos?

Desde el discurso jurídico, la ley 'Antidroga' N° 23737 de Argenti-

na, establece un mecanismo que administra y ordena los tratamientos de rehabilitación para los indicados como adictos a las drogas; además, vigila y supervisa activamente el progreso del paciente dentro del tratamiento al que debe "someterse voluntariamente". Se realiza la suspensión del proceso penal y el otorgamiento de una libertad vigilada bajo la condición de someterse a un tratamiento de rehabilitación y concluirlo satisfactoriamente. En relación a esto, Juan Pablo Mollo (2006) plantea "la brecha entre las leyes y su aplicación. Brecha que se profundiza cuando se analiza la responsabilidad del "drogado", llegando a una aporía de intrincados matices cuyo punto de partida es: si el drogadicto es un enfermo, no está a la altura de cumplir con un ideal médico de normalidad, entonces no es responsable de sus actos y debe ser tratado como tal; al mismo tiempo, desde el punto de vista jurídico, es responsable de haber transgredido la ley y debe ser castigado. La Justicia debe encontrar a los usuarios de drogas para curarlos; se crean instituciones psiquiátrico-penitenciarias para la rehabilitación de los supuestos adictos; la opción de hierro, tratamiento o castigo para los toxicómanos, pone en jaque la ética de jueces, psiquiatras y psicólogos porque se encuentran atrapados en la aporía delincuente/enfermo que debe ser sometido a tratamiento.

Rosa Sánchez enuncia algunas características del discurso jurídico y sostiene que las mismas determinan concepciones sobre el sujeto, el objeto, la relación entre ambos, la ley, sus efectos y el modo de tratar sus fallas. Como parte de los desarrollos del programa de asistencia a adolescentes judicializado denominado "libertad asistida" y que fuera llevado a cabo en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, señala que en el transcurrir de algunas entrevistas o tratamientos, se advierte un deslizamiento de la posición analítica a una posición que responde más a las coordenadas del discurso jurídico, al estilo de un interrogatorio judicial. Es decir, un descentramiento de la escucha respecto del padecimiento subjetivo en aras de la "causa judicial". Obstáculo que aparece en tanto el discurso jurídico hace irrupción en el trabajo analítico. Al respecto, Oscar Luna postula que una maniobra terapéutica que produzca algún efecto dependerá de no ubicarse como soporte de la situación jurídica en virtual dependencia al Otro del sistema social. Que es necesario crear un efecto de demanda bajo transferencia; es decir, crear las condiciones para establecer un vínculo terapéutico particular que abra la posibilidad de un decir distinto al del 'reo' de parte del sujeto.

## ALGUNOS ANTECEDENTES DEL TEMA

A partir del proyecto 2007 de beca de iniciación del Consejo de Investigación de la UNT: "Implicancias subjetivas que produce la intervención del Juez en adolescentes que están vinculados con la droga", se realizaron entrevistas en profundidad a profesionales que conducen diversos centros de asistencia, tratamiento y prevención de las adicciones de San Miguel de Tucumán. Los análisis de las mismas, permiten construir un panorama acerca de la población que asiste a dichos servicios, de sus comportamientos más característicos y de las consecuencias de concurrir a los servicios por mandato judicial.

Los profesionales consultados provenían de distintos discursos y prácticas clínicas. Los había quienes provenían desde la psicología social, desde el psicoanálisis, desde la toxicología, desde la psicología sistémica y desde la medicina sociocomunitaria. Discursos que imprimen rasgos característicos a cada institución y al tratamiento que imparten. En líneas generales se observó que los tratamientos respondían a direcciones socio-terapéuticas que tienen como fin la contención y reinserción social del paciente, a una orientación médica que pretende que el paciente consiga un estado de bienestar e inserción social y finalmente, la práctica clínica de cuño psicoanalítico dirige la cura a la resolución de conflictos psíquicos que desencadenan el consumo abusivo de drogas psicoactivas. En la mayoría de cada centro se trabaja en forma interdisciplinaria y entre los servicios se busca formar una red que de atención al adicto. De las entrevistas en profundidad se desprenden núcleos de significación que responden a: ausencia de demanda en los pacientes derivados por el sistema jurídico, la derivación del juez actúa como tope en el discurrir de los actos de los adolescentes, la importancia del acompañamiento de algún referente familiar en el proceso de terapéutico, a la falta de límites en

los adolescentes; la totalidad de los profesionales valoran como importante la intervención del juez.

### **A MODO DE CONCLUSIÓN**

Pierre Legendre (1994, pág.160) admite que la instancia judicial actúa como una terceridad donde la sentencia o la intervención del juez tendrá efectos en el sujeto. Dirá: "es forzoso reflexionar sobre una función muy importante, raramente tenida en cuenta por los estudios del derecho: la función clínica del derecho"...así como la psiquiatría y los saberes psi en general están actualmente hipotecados por un desconocimiento de la función jurídica en nuestras sociedades, así también los juristas sufren una hipoteca análoga: el desconocimiento del estatuto subjetivo de la humanidad a la cual se dirige el derecho."

Sin embargo es necesario considerar que el significado de droga como "problema social" implica un análisis de las relaciones de poder dentro de un contexto histórico determinado. Esto nos lleva a pensar en la conformación ideológica que sustenta cada discurso sobre las drogas y la influencia que produce ésta en las prácticas clínicas y en la ética que fundan las mismas. Al decir de Jacques Derrida: "Es imposible una definición objetiva de la palabra droga, pues no se trata de un concepto sino de una consigna cuyo valor social está dado por su capacidad para encarnar y simbolizar el mal (...) Como el de toxicomanía, el concepto de droga supone una definición instituida, institucional, necesita una historia, una cultura, unas convenciones, evaluaciones, normas, todo un retículo de discursos entrecruzados, una retórica explícita o elíptica".

---

### **BIBLIOGRAFÍA**

- FOUCAULT, M. (1970) El orden del discurso, Buenos Aires: Tusquets Editores 1992
- DEGANO, J. (2002) "Legalidad y subjetividad". Conferencia dictada en Facultad de Psicología UNT.
- BRITOS, M. (2003) Michel Foucault: Del orden del discurso a una pragmática de lo múltiple. Santa fe: Tópicos. N° 11
- MOLLO, J.P. (2006) "Al margen de la ley y dentro del mercado. Reflexiones en torno a la despenalización de la droga". En revista electrónica de doctrina y jurisprudencia: Derecho Penal Online. Disponible en Internet: [http:// www.derechopenalonline.com](http://www.derechopenalonline.com)
- LUNA, O. (2001) "Adolescentes en conflicto con la ley:"los escenarios del vacío" en Lo público, lo privado, lo íntimo. Bs. As.: Letra Viva.
- RAFFO, H.; IGLESIAS, A.; GAMAS R. y SÁNCHEZ, R. (2000). "Menores infractores y libertad asistida". Buenos Aires: Ediciones la Rocca.
- LEGENDRE, P. (1989) El crimen del cabo Lortie. Tratado sobre el padre. Madrid: Siglo XXI editores. 1994
- LAURENT, E. (2008) El objeto a como pivote de la experiencia analítica. En "Lo inclasificable de las toxicomanías: respuestas del psicoanálisis". Bs. As.: Grama ediciones
- DERRIDA, J. (1997) "Retórica de las Drogas". Revista Colombiana de Psicología. Universidad Nacional de Colombia.